



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**

Audiencia Oralidad: Artículos 372 373 Ley 1564 de 2012  
Inicio de audiencia: 09:13 am del 22 de marzo de 2024  
Fin de audiencia: 09:36 am del 22 de marzo de 2024

Clase Proceso: Restablecimiento Derechos  
Adolescente: SGCQ  
Radicación: 76001311000620240001000

**INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:**

Juez: José William Salazar Cobo  
Defensor Familia ICBF: Carlos Alberto Benavides Castillo

**ACTUACION CUMPLIDA:**

- A.- Instalación Audiencia
- B.- Verificación Asistencia
- C.- Objeto Audiencia
- D.- Interrogatorio
- E.- Fijación Hechos Litigio
- F.- Control Legalidad
- G.- Etapa Instrucción
- H.- Alegaciones Finales
- I.- **SENTENCIA No 055**

**RESUELVE:**

1. DECLARAR en situación de vulneración de derechos a la adolescente SGCQ por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.
2. ESTABLECER como medida de restablecimiento de derechos la ubicación de la adolescente SGCQ en medio familia al lado de su compañero actual LUIS EDUARDO MUÑOZ LONDOÑO y su menor hijo LMC, la cual podrá ser modificada o suspendida según lo prevé el artículo 103 del CIA, y en todo caso revisada y ajustada en los términos del artículo 59 de la misma obra. No obstante lo anterior en caso de variar las circunstancias actuales de la adolescente, la custodia y cuidado personal de la misma continuaran siendo ejercidas por sus hermanos Estefanía Camacho Quintero y Fabian Darío Camacho Almario.
3. VINCULAR al Comisario Primero de Familia del Municipio de Yumbo Valle, en el estricto seguimiento de la medida aquí impuesta, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- i. Realizar el respectivo seguimiento al proceso de atención de la adolescente SGCQ en su medio familiar.
- ii. Denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que amenace o vulnere los derechos de la adolescente SGCQUINTERO.
- iii. Brindar atención y/o asistencia interdisciplinaria a los miembros del grupo familia, en procura de fortalecer el compromiso de la red familiar, a fin de lograr su apoyo, en beneficio del desarrollo tanto de SGCQ como de su menor hijo LMC.
- iv. Verificar que la vinculación al sistema educativo y de salud se mantenga.

4. Como medida complementaria se remita por parte de la Comisaria Primera de Familia de Yumbo Valle a la adolescente SGCQ a la entidad correspondiente para que se vincule desde el área de psicología a procesos de valoración, orientación e intervención en salud mental a fin de fortalecer y brindar herramientas en reconocimiento, expresión y gestión adecuada de las emociones y control de impulsos; así como para el desarrollo de destrezas sociales, comunicativas, de construcción de redes significativas de apoyo y fortalecimiento en proyecto de curso de vida, así mismo como de vincular al niño LMC de siete (7) meses de edad a programas de atención integral a la primera infancia.

5. LIBRESE las comunicaciones pertinentes tanto a la Comisaria Primera de Familia de Yumbo Valle, como al Procurador 8º Judicial II, de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

6. REMÍTASE el expediente a la Comisaria Primera de Familia de Yumbo Valle con la decisión de seguimiento.

La anterior decisión se notifica en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012, y queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819cd0d96ff5158c75261217f3eb49773538d9e1083ba893b40c3ed03c53e806**

Documento generado en 22/03/2024 02:54:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**